



AYUNTAMIENTO DE **ORTIGOSA DEL MONTE (Segovia)**.

CIF: P4017600J. Pza. Manuel Díaz Miguel Moraleda, 1. 40421

Ortigosa del Monte (Segovia)

Tel. y fax: 921489163. Email: ayuntamiento@ortigosadelmonte.es.

www.ortigosadelmonte.es

CONCEJALES.:

- D. Juan Carlos Cabrejas Mínguez
- D. Luis Mariano Peña de Frutos
- D. Nicolás Domingo Postigo
- D. Manuel Alonso Fernández
(ausente)
- D. Jesús Ángel Moreno Pérez
(ausente habiéndose excusado.)
- D. Jesús Carralón Arribas

PRESIDENCIA:

- D. Luis Barrios Pitarque

**SECRETARIO DE LA
CORPORACION:**

- D. Andrés Victoria Romo.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO
EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En el Municipio de Ortigosa del Monte (Segovia), a **8 de noviembre de 2012, siendo las diecinueve y treinta horas**, y bajo la Presidencia del Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar **Sesión Ordinaria**, en primera convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el Acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por parte de la presidencia se da cuenta de haberse remitido en fotocopia el Acta de las sesiones anteriores, a fin de que se puedan subsanar errores materiales o de hecho sin que en ningún caso se pueda entrar sobre el fondo de los asuntos tratados.

Se interviene por parte de la alcaldía y alude a que la referencia a la concejalía de urbanismo pertenece a D. Jesús Corralón, debe de corregirse, ya que no ostenta ninguna delegación.

Por unanimidad de los siete asistentes, se aprueba el citado acta no habiendo ninguna objeción respecto al fondo de los asuntos acordados.

SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO DE SERVICIO DE AGUAS.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Reglamento municipal regulador de servicio de abastecimiento de agua y sometido a período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma.

El Pleno del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte en sesión *ordinaria* de fecha 8 de noviembre de 2012, previa deliberación, y *por unanimidad de los presentes que supone mayoría absoluta*, de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos Cabrejas, por las siguientes causas: entender que son justas y adecuadas para el servicio.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento municipal regulador de servicio de abastecimiento de agua potable, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, *en los términos en que figura en el expediente.*

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

TERCERO.- APROBACION INICIAL MODIFICACION PORDENANZA TASA DE AGUA

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por agua, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Ortigosa del monte, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y unanimidad de los presentes

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por agua, de la siguiente forma

ARTICULO 5º

2.- LAS TARIFAS DE ESTA TASA SERÍAN LAS SIGUIENTES:

A) USO DOMESTICO.

- Cuota fija: 5,00
- de 0 a 100 m.....0,20 €/m³
- de 101 a 300.....0,40€/m³
- de 301 m3 en adelante....1,50€/m³

B) USO INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL COLECTIVO

- Cuota fija: 5,00 €
- de 0 a 2500 m3.....0,20€/m³.
- de 2501 a 7500 m3.....0,40€/m³
- mas de 7501 m3.....1,50€/m³.

USO GANADERO (NAVES Y ABREVADEROS DE GANADO)

- Cuota fija: 5,00€
- de 0 a 100 m3.....0,20 €/m³
- de 101 a 300 m3.....0,40€/m³
- de 301 en adelante.....1,50€/m³

C) TARIFA DE ALTA Y ENGANCHE A LA RED: 400,00 € DE UNA SOLA VEZ.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto»

CUARTO.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA TASA ALCANTARILLADO

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2012 de l estudio técnico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Ortigosa del monte, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por alcantarillado, de la siguiente forma:

""ARTICULO 5.-

1.- la cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización para la acometida en la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, en proporción al numero de viviendas del inmueble, con sujeción a la tarifa siguiente:

Por cada vivienda o local 400,00 euros.

4.- En ningún caso la cuota tributaria semestral será inferior a 12,00 euros."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA IBI

Mediante Providencia de Alcaldía este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de ordenar el Impuesto sobre *Bienes Inmuebles*.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

SEXTO. APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL TASA EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINSTRATIVOS.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía el estudio económico, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, y el informe-propuesta de Secretaría, el Pleno del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, previa deliberación y por mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por expedición de documentos y actos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *en los términos en que figura en el expediente:*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEPTIMO. APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION
PRESUPUESTO 2012

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *unanimidad de los presentes* el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2012, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
0.9	0.910.00		AMORTIZACION PRESTAMO	2.500,00
1.1	1.131.00		PERSONAL LABORAL TEMPORAL	30.000,00
1.2	1.210.00		INFRAESTRUCTURAS	15.000,00
1.2	1.221.00		ENERGIA ELECTRICA	15.000,00

1.6	1.623.00		MAQUINARIA	9.000,00
3.2	3.226.08		FESTEJOS	20.000,00
9.2	9.227.08		SERVICIOS RECAUDACION DIP	15.000,00
			TOTAL GASTOS	106.500,00

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
	870.00	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	106.500,00
		TOTAL GASTOS	106.500,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

OCTAVO. APROBACION DIAS FESTIVOS MUNICIPALES 2012-11-16

Por parte del pleno se aprueba por unanimidad de los presentes los siguientes días festivos:

- 1.- 8 de enero, San Julián.
- 2.- 16 de Agosto, Virgen del Rosario.

NOVENO. APROBACIONES DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DERIVADAS DEL ULTIMO INFORME DE LA CTU DE SEGOVIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2012 Y POTESTAD MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO.

Por parte de la alcaldía se inicia el debate, dando la palabra al concejal D. Juan carlos cabreras, el cual solicita que en base a la necesidad de un informe del equipo redactor acerca de diversas parcelas del municipio, se retire del orden del día el asunto hasta que se reciban esos informes, tras esto se acuerda se somete a votación quedando retirado el asunto del orden del día por unanimidad de los presentes (5 votos)

MOCIÓN: se da cuenta por la alcaldía la necesidad de modificar también la ordenanza del ICIO por las novedades derivadas de la legislación estatal aprobada

por el gobierno de la nación, y propone la incorporación al orden del día. Queda aprobado la incorporación por unanimidad.

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA ICIO.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2011, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de ICIO, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el voto en contra del grupo PSOE.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de ICIO *con la redacción que figura en el expediente.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

DECIMO. INFORMES DE ALCALDÍA.

NO HAY.

UNDECIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

NO HAY

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión en el lugar y fecha del encabezamiento, siendo las 20.40 h que firma el Alcalde de lo que yo el secretario doy fe.

EL ALCALDE

LUIS BARRIOS PITARQUE

EL SECRETARIO

ANDRES VICTORIA ROMO